



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000947

Valdivia,

11 JUL 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 145 de 2007, derogado por artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 03 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que regulan el Subsidio Habitacional Rural;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de fecha, de fecha 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de Abril de 2013, que me designa Director Regional Provisorio y Transitorio del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por don Andrés Huentecura Morales, recibida en este Servicio con fecha 25 de Abril de 2013, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas del Decreto Supremo N° 174 del año 2005, del Subsidio Habitacional Rural, que benefició a la propiedad ubicada en Parcela 19 del Proyecto de Parcelación Pancul, de la comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, de una superficie actual de 13,94 hectáreas. El dominio obra inscrito a nombre de don Andrés Huentecura Morales, a fojas 170 nro. 192 del año 1992, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos. La prohibición se inscribió a fojas 218 nro. 281 del año 2011, en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos.

- b) Que la propiedad precitada, conformada por terreno de 13,94 hectáreas aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 2 lotes: Lote A-7 de una superficie de 0,500 hectáreas y Resto Parcela 19 de una superficie de 13,44, según plano de subdivisión de Parcela 19 Pancul, aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Paillaco, con fecha 22 de Enero de 2013.
- c) El Certificado de fecha 22 de Abril de 2013, de la Dirección de Obras Municipales de Los Lagos, en donde se indica que la vivienda construida con Subsidio Habitacional Rural, se encuentra emplazada en el Lote A-7.

RESOLUCIÓN: 0030

1. AUTORIZASE el alzamiento parcial de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad rural de don Andrés Huentecura Morales, que se singulariza en el considerando a) de la presente resolución, en el sentido de desafectarla solamente respecto del Resto de Parcela 19, de una superficie de 13,44 hectáreas, según plano de subdivisión señalado en considerando b).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble correspondiente a 0,500 hectáreas, en donde se encuentra construida la vivienda obtenida con Subsidio Habitacional Rural.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


FERNANDO IVÁN VASQUEZ MARDONES
DIRECTOR REGIONAL P. Y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FVM/
TRANSCRIBIR A:
Interesado
Departamento Jurídico (2)
Oficina de Partes